

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
EL ARTÍCULO 8º, ADICIONÁNDOSE
LA FRACCIÓN XIII, RECORRIÉNDOSE
LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY DE
JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, ELABORADO POR
LAS COMISIONES DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE
JÓVENES Y DEPORTES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Comisión de Jóvenes y Deporte, se les turnó la Iniciativa con Proyecto de Decreto, Iniciativa que contiene proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 8 Bis, de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura celebrada el 30 de junio 2022, dentro del primer año legislativo se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura; mediante la cual se adiciona el artículo 8 Bis, de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo; iniciativa que fue turnada a las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con la Comisión de Jóvenes y Deporte para sus estudio, análisis y dictamen.

Segundo. Los diputados integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la Comisión de Jóvenes y Deporte, se reunieron el día 27 de abril del 2023. Las comisiones dictaminadoras llevaron a cabo el análisis de la Iniciativa en el seno de las Comisiones Unidas y el presente dictamen da cuenta de las observaciones, comentarios y conclusiones expresadas en relación con el contenido de esta, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como la Comisión de Jóvenes y Deporte son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la presente iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado J. Reyes Galindo Pedraza conforme a lo establecido en los artículos 68 y 83 respectivamente de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado J. Reyes Galindo

Pedraza, tiene como objetivo que las juventudes de comunidades de alta y muy alta marginación tengan garantizado el internet, así como la capacitación en materia de nuevas tecnologías.

Las comisiones dictaminadoras llevaron a cabo el análisis de la Iniciativa bajo el sustento en su exposición de motivos siguiente:

El derecho de acceso a Internet es uno de los denominados derechos digitales que posee toda persona para utilizar esta red informática mundial, con el fin de ejercer y disfrutar de manera plena de su derecho a la libre expresión y de otros derechos humanos fundamentales. Tanto los gobiernos, como las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de garantizar este derecho de forma que se encuentre ampliamente disponible, y no pueda ser restringido injustificadamente.

Fue a inicios de la segunda década del nuevo milenio cuando el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó la resolución para la “promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet”. El contenido de dicho documento establece que el acceso al Internet será considerado un derecho básico de todos los seres humanos. Esta resolución hace un llamado enérgico, aunque no vinculatorio, para que todos los países provean de acceso a la red a sus ciudadanos, y condena a todos aquellos gobiernos que alteren, condicionen o limiten este derecho.

La premisa más importante del texto mencionado con anterioridad nos refiere que: “los mismos derechos que tienen las personas offline, deben ser protegidos online”, de manera particular en lo concerniente a la libertad de expresión.

Desde el año 2013 el acceso al internet es un derecho garantizado por el estado mexicano contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6°. Y es que, en un mundo interconectado e intercomunicado como en el que vivimos hoy en día, al internet se le puede considerar como un habilitador de otros derechos fundamentales, tales como el derecho a la información, el derecho a la protección de datos personales, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones.

Bien lo dijo el entonces presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, “hoy la banda ancha no es un lujo, es una necesidad”. Por ello, es

por lo que los gobiernos están llamados a generar mecanismos para que las personas tengan garantizado este derecho, y para ello es fundamental que los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, conforme a sus atribuciones y en la medida de su respectivo espectro de posibilidades, trabajen de manera coordinada a fin de que como país logremos durante los próximos años que el índice de penetración de internet, que en la actualidad asciende a un 72% de la población, se encuentre por lo menos al mismo nivel que los países de la OCDE, en los que es de 86%.

El Estado mexicano, con el fin de garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación e integrar a la ciudadanía a la sociedad de la información, debe en primera instancia emprender políticas de reducción de la pobreza, y al mismo tiempo, combatir las condiciones estructurales que impiden a los mexicanos el acceso a este derecho.

Cuando hablamos de la inclusión digital, nos referimos a esta como una herramienta que hace más plena la libertad de expresión y el acceso a la información pública, pero también es preciso entenderla como un motor capaz de potencializar el aprendizaje y el conocimiento, principalmente entre la población joven y que se encuentran en edad de realizar estudios de pregrado o de posgrado, y que equivale aproximadamente a un 25% de las michoacanas y michoacanos, según información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En nuestro estado aún hay mucho por hacer en esta materia; considerando las cifras de Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en Hogares 2020, nos dice que solo cuentan con conectividad al internet por distintos medios un total de 2 587,124 de personas en nuestra entidad, lo que significa que en Michoacán solo el 54% de la población tiene acceso a estas herramientas tecnológicas.

Aunado a lo mencionado, cabe resaltar que existe una enorme brecha digital entre el acceso a las TIC entre los habitantes de zonas urbanas y rurales, principalmente entre la población joven de nuestro Estado. Dicho esto, estoy convencido de que, si logramos emparejar el piso en lo concerniente a la conectividad y lo que ello representa entre las próximas generaciones, sin lugar a dudas tendremos una sociedad más conectada, mejor informada y con mayor acceso a mejores oportunidades de educación, empleo y emprendimiento, más allá de las fronteras físicas que pueden llegar a obstaculizar el desarrollo económico y el bienestar de las y los michoacanos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar al Pleno, el siguiente Proyecto de Decreto que tuvimos a bien dictaminar en Comisiones Unidas, la cual consideramos procedente al contener una necesidad social que beneficia directamente a las juventudes en condiciones marginales.

Las y los diputados integrantes de ambas Comisiones, coincidimos en que una de las prioridades de esta Septuagésima Quinta Legislatura es impulsar toda aquella acción que genere un beneficio para el Estado. En este sentido, se considera que, para las juventudes, el acceso al conocimiento de las nuevas tecnologías es la base para un desarrollo profesional integral, mismo que permeará en un beneficio social en sus comunidades.

Las herramientas tecnológicas y la capacitación, desencadenarán para las juventudes una aportación directa en su entorno y una ruta al progreso en comunidades con niveles altos de marginación.

Las Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con la Comisión de Jóvenes y Deporte, coincidimos en la importancia de incentivar a los jóvenes michoacanos a seguir formándose profesionalmente para convertirse en agentes impulsores del desarrollo de proyectos tecnológicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 52 fracción I, 60, 62 fracciones II y XVII, 64 fracción I, 65, 68, 83, 244, 245 y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las Comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Jóvenes y Deporte, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, la siguiente propuesta de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 8º, adicionándose la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes, de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 8º ...

I...XII.

XIII. Establecer en coordinación con los gobiernos municipales programas y cursos de capacitación en materia de nuevas tecnologías ofertándose de

manera gratuita por lo menos dos veces al año en comunidades de alta y muy alta marginación establecidas por Coneval;
XIV...XV.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Gobierno del Estado a través del Instituto contará con un máximo de 90 noventa días hábiles para elaborar y publicar las reglas de operación, así como los lineamientos de los programas que se generen por la publicación del presente Decreto.

Tercero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de abril del 2023.

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación: Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo, *Presidente*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*.

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Presidente*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*





LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~



